

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora. Sírvasse de proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

La señora SOL ANGELA SALAS CARDONA presentó demanda verbal sumaria - PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD a través de apoderada en representación de su hija E.M.S.S. en contra de señor MARCOS ANDRES SILVA TORRES.

Esta demanda fue inadmitida por auto del 10 de marzo de 2022, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la parte actora los subsanara. Sin embargo, dicha subsanación no fue presentada en debida forma, toda vez que no aportó en el escrito los nombres completos, números de identificación, dirección de residencia y correo electrónico de los parientes más cercanos por línea materna de la menor E.M.S.S, allegando nuevamente los datos de la abuela materna de la niña, los cuales ya habían sido aportados en el escrito inicial, en consecuencia, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal sumaria - PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por la señora SOL ANGELA SALAS CARDONA a través de apoderada y en contra de señor MARCOS ANDRES SILVA TORRES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1beceb21450e9429156d72097bd3019f730f6e76bace6f88afe479bfc200662e**

Documento generado en 23/03/2022 03:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>